

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Aguascalientes y Calvillo en el Estado de Aguascalientes; Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el Estado de Baja California Sur; Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el Estado de Chihuahua; Iguala y Taxco de Alarcón en el Estado de Guerrero; Tulancingo en el Estado de Hidalgo; Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco; Ixtapan de la Sal, Tonatico y Zacazonapan en el Estado de México; Acaponeta, Tecuala e Islas Marías en el Estado de Nayarit; Cancún y Cozumel en el Estado de Quintana Roo; Cd. Valles y Tamazunchale en el Estado de San Luis Potosí; Culiacán, Los Mochis y Mazatlán en el Estado de Sinaloa; Álamos, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Cd. Obregón, Guaymas, Ímuris, Moctezuma, Nacozeni, Nogales, Rosario, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, Ures y Yécora en el Estado de Sonora y Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS EN LAS ÁREAS DE COBERTURA DE DIVERSAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE PRESTAN SERVICIO EN AGUASCALIENTES Y CALVILLO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; CD. CONSTITUCIÓN, SAN ISIDRO Y SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; HIDALGO DEL PARRAL Y SANTA BÁRBARA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; IGUALA Y TAXCO DE ALARCÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO; TULANCINGO EN EL ESTADO DE HIDALGO; PUERTO VALLARTA EN EL ESTADO DE JALISCO; IXTAPAN DE LA SAL, TONATICO Y ZACAZONAPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO; ACAPONETA, TECUALA E ISLAS MARIÁS EN EL ESTADO DE NAYARIT; CANCÚN Y COZUMEL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; CD. VALLES Y TAMAZUNCHALE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; CULIACÁN, LOS MOCHIS Y MAZATLÁN EN EL ESTADO DE SINALOA; ÁLAMOS, ARIVECHI, BAVIÁCORA, BAVISPE, CD. OBREGÓN, GUAYMAS, ÍMURIS, MOCTEZUMA, NACAZARI, NOGALES, ROSARIO, SAHUARIPA, SAN LUIS RÍO COLORADO, URES Y YÉCORA EN EL ESTADO DE SONORA Y COATZACOALCOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México" mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio de 2013, así como el 7 de mayo de 2014.
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley; cuyo artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento establece que entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el DOF, esto es, el 26 de septiembre de 2014.
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 de 3 de septiembre de 2014.
6. El 14 de mayo de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-021/2015 emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden las Regiones Frontera Norte, Noreste, La Laguna, Occidente-Bajío y Resto del País, entre las que se incluye Calvillo en el estado de Aguascalientes, Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí y San Luis Río Colorado en el estado de Sonora.
7. El 29 de septiembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-127/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de las estaciones XEX y XHTM que radiodifunden desde Altzomoni en el Estado de México.

8. El 20 de octubre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-137/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones que radiodifunden desde los estados de Michoacán, Quintana Roo y Sonora entre las que se incluye Álamos en el estado de Sonora.
9. El 3 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-146/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones que radiodifunden desde el Distrito Federal y el Estado de México, entre las que se incluye Altzomoni y Jocotitlán en el Estado de México.
10. El 17 de noviembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.-173/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Aguascalientes y Sonora entre las que se incluye Aguascalientes en el estado de Aguascalientes.
11. El 17 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-179/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden en la región de Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas entre las que se incluye Moctezuma en el estado de Sonora.
12. El 20 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-181/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Nuevo León, Sonora y Zacatecas, entre las que se incluye Aguascalientes en el estado de Aguascalientes, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Nacozari, Sahuaripa y Ures en el estado de Sonora.
13. El 24 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-182/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Sonora y Zacatecas entre las que se incluye Nogales y Yécora en el estado de Sonora.
14. El 26 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-185/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Hidalgo y San Luis Potosí entre las que se incluye Tulancingo en el estado de Hidalgo y Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí.
15. El 27 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-192/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz entre las que se incluye Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí, Ciudad Obregón en el estado de Sonora y Coatzacoalcos en el estado de Veracruz.
16. El 30 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-194/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz entre las que se incluye Los Mochis y Mazatlán en el estado de Sinaloa, Ciudad Obregón y Guaymas en el estado de Sonora y Coatzacoalcos en el estado de Veracruz.
17. El 2 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-197/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Chihuahua, Nuevo León, Quintana Roo y Sonora, entre las que se incluye Hidalgo del Parral en el estado de Chihuahua, Cozumel en el estado de Quintana Roo e Ímuris en el estado de Sonora.
18. El 9 de diciembre de 2015 se presentó ante el Instituto el oficio 2.- 203/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones y equipos complementarios que radiodifunden desde los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz entre las que se incluye Ciudad Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el estado de Baja California Sur, Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua, Iguala y Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero, Tulancingo en el estado de Hidalgo, Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, Acaponeta y Tecuala e Islas Marías en el estado de Nayarit, Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí, Culiacán en el estado de Sinaloa, Guaymas y Rosario en el estado de Sonora, Cancún en el estado de Quintana Roo y Coatzacoalcos en el estado de Veracruz.

19. El 10 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-207/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de servicio del equipo complementario que radiodifunde desde Zacazonapan, Estado de México.
20. El 14 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.- 209/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de diversas estaciones que radiodifunden desde Chihuahua, Colima, Nuevo León, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Tamaulipas, entre las que se incluye Ciudad Valles en el estado de San Luis Potosí.

Adicionalmente, el Instituto cuenta con convenios vigentes con la Procuraduría Federal del Consumidor y con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. a efecto de que la población cuente con información y oferta disponible para la adquisición de equipos idóneos para la recepción de señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto desarrolló y mantiene disponible el sitio electrónico www.tdt.mx en el cual puede obtenerse la información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto tiene a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800 880 2424), a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 16 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico; establecen que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, en ese sentido de conformidad con los artículos 15 fracción I y 17 fracciones I y X de la LFTR le corresponde fijar las políticas y los programas generales del mismo, asimismo cuenta con las atribuciones de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por otra parte, el Decreto de Ley, en su artículo Décimo Noveno Transitorio señala que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida el 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura¹ de dichas señales, una vez que se alcance, en el área que corresponda, un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

SEGUNDO.- La radiodifusión como servicio público de interés general. Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

¹ Área de cobertura se encuentra definida en el artículo 3, fracción II de la Política TDT como el área comprendida por la suma de las áreas de servicio analógicas de una estación de televisión y, en su caso, de sus equipos complementarios de zona de sombra.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De igual forma en términos del artículo 2 de la LFTR, el Estado al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERO. Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT). El Estado mexicano en su deber constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, inició el proceso de transición a la TDT, atendiendo con esto las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

La transición a la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- a) La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas.
- b) La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación.
- c) Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.
- d) Un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

En este sentido la Política TDT es un instrumento jurídico normativo que tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida, para lograr el proceso de transición a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. Terminación de transmisiones analógicas. El Decreto Constitucional fija una fecha cierta para finalizar el proceso de transición a la TDT, al establecer en su artículo Quinto Transitorio que ésta culminará el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece que los concesionarios y permisionarios estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida una vez que se alcance un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por área de cobertura de dichas señales, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

Del artículo en comento se desprende que para que el Pleno del Instituto acuerde la terminación de transmisiones analógicas debe alcanzarse un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en el área de cobertura de cada estación de televisión.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXXVII de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

En ese tenor de ideas, debe señalarse que el Decreto de Ley en su citado artículo Décimo Noveno Transitorio, en correspondencia con el tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional, establece que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la SCT, implementar programas y acciones vinculados con la transición a la TDT, por lo que respecta a la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.

En ese orden de ideas, la SCT implementó el Programa de Trabajo, mediante el cual se fijaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para completar la transición a la TDT, y dentro del cual se establece un cronograma para la entrega de equipos receptores en hogares definidos como de escasos recursos por la SEDESOL y en los cuales se reciben señales radiodifundidas de televisión.

Para efectos de lo anterior, el 14 de mayo de 2014, la SEDESOL proporcionó a la SCT el padrón de hogares en el país definidos por ésta como de escasos recursos.

Asimismo, el Instituto a través del oficio IFT/D02/USRTV/254/2014 de 24 de abril de 2014, proporcionó a la SCT las áreas de cobertura de todas y cada una de las estaciones que realizan transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en el país.

La Política TDT señala a su vez que para determinar que se ha alcanzado el nivel de penetración establecido, el Instituto debe analizar la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme al señalado Programa de Trabajo, y modificaciones que correspondan.

La información respectiva consistirá en lo siguiente:

- i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida;
- ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y
- iii) Porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto dictaminará si en el área o áreas de cobertura informadas por la SCT ya se realizan transmisiones digitales conforme a lo dispuesto en la propia Política TDT.

QUINTO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas.

A través del anexo único de los oficios referidos en los antecedentes 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17,18 y 19 del presente Acuerdo, la SCT precisó la siguiente información:

“La fórmula utilizada para el cálculo de la penetración es la siguiente:

$$Penetración_i = \frac{HogTV_i}{TotHog_i}$$

Donde:

i = Área de cobertura de cada estación de televisión proporcionada por el IFT, incluida la correspondiente a las estaciones complementarias asociadas.

HogTV = Número de hogares definidos por la SEDESOL que recibieron un televisor.

TotHog = Número total de hogares definidos por la SEDESOL.”

Al respecto, del oficio número 2.-021/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHCVO-TV	5,083	5,046	99.3%
2	XHTAZ-TV	6,805	6,278	92.3%
3	XHRCS-TV	14,528	13,978	96.2%

Del oficio número 2.-127/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XEX-TV ²	1,448,897	1,332,290	92.0%
2	XHTM-TV ³	1,281,859	1,173,701	91.6%

Del oficio número 2.-137/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHALM-TV	1,769	1,633	92.3%

² Se refiere al área de cobertura de la estación XEX-TV en Altzomoni, Estado de México, la cual incluye el área de servicio del equipo complementario en Taxco de Alarcón, Guerrero.

³ Se refiere al área de cobertura de la estación XHTM-TV en Altzomoni, Estado de México, la cual incluye el área de servicio de los equipos complementarios en Ixtapan de la Sal y Tonalico en el estado de México y Taxco de Alarcón, Guerrero.

Del oficio número 2.-146/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHATZ-TV ⁴	1,668,520	1,551,027	93.0%
2	XHTOL-TV ⁵	1,733,227	1,604,009	92.5%

Del oficio número 2.-173/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHAGU-TV	152,304	144,237	94.7%
2	XHJCM-TV	100,090	93,591	93.5%
3	XHLGA-TV	88,768	82,399	92.8%
4	XHAG-TV	112,107	105,386	94.0%

Del oficio número 2.-179/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHMOS-TV	543	507	93.4%
2	XHBD-TV	205,089	192,558	93.9%

Del oficio número 2.-181/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHCGA-TV	120,831	119,066	98.54%
2	XHACH-TV	214	205	95.79%
3	XHBVA-TV	590	550	93.22%
4	XHBVE-TV	319	308	96.55%
5	XHNCZ-TV	401	392	97.76%
6	XHSPA-TV	653	613	93.87%
7	XHUES-TV	953	928	97.38%

Del oficio número 2.-182/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHFA-TV	11,261	10,859	96.4%
2	XHNOA-TV	8,884	8,594	96.7%
3	XHNON-TV	8,675	8,389	96.7%
4	XHNOS-TV	8,675	8,389	96.7%
5	XHNSS-TV	9,660	9,311	96.4%
6	XHYES-TV	429	400	93.2%

Del oficio número 2.-185/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHTWH-TV	33,291	30,193	90.7%
2	XHTAT-TV	18,923	17,753	93.8%
3	XHTZL-TV	71,663	64,925	90.6%

⁴ Se refiere al área de cobertura de la estación XHATZ-TV en Altzomoni, Estado de México, la cual incluye el área de servicio del equipo complementario en Taxco de Alarcón, Guerrero.

⁵ Se refiere al área de cobertura de la estación XHTOL-TV en Jocotitlán, Estado de México, la cual incluye el área de servicio del equipo complementario en Zacazonapan, Estado de México.

Del oficio número 2.-192/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHCDV-TV	41,551	37,850	91.1%
2	XHVST-TV	45,273	41,105	90.8%
3	XHBK-TV	77,205	70,158	90.9%
4	XHCDO-TV	78,534	71,458	91.0%
5	XHCST-TV	79,429	72,292	91.0%
6	XHBE-TV	122,837	111,036	90.4%
7	XHCTZ-TV	122,630	110,833	90.4%
8	XHGVC-TV	101,090	91,310	90.3%

Del oficio número 2.-194/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHBS-TV	192,935	182,055	94.4%
2	XHLMI-TV	79,876	75,215	94.2%
3	XHMIS-TV	92,497	87,634	94.7%
4	XHMSI-TV	99,668	94,419	94.7%
5	XHSIM-TV	93,502	88,590	94.7%
6	XHDL-TV	40,781	37,855	92.8%
7	XHLSI-TV	43,884	39,798	90.7%
8	XHMAF-TV	39,867	38,247	95.9%
9	XHMZ-TV	36,752	35,261	95.9%
10	XHOW-TV	34,178	32,867	96.2%
11	XHI-TV	127,887	119,356	93.3%
12	XHGST-TV	25,081	23,073	92.0%
13	XHGUY-TV	17,763	16,017	90.2%
14	XHHN-TV	18,136	16,348	90.1%
15	XHOPCA-TV	103,496	94,999	91.8%

Del oficio número 2.-197/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHHDP-TV	11,413	10,446	91.5%
2	XHHPC-TV	11,817	10,770	91.1%
3	XHCOQ-TV	11,550	11,103	96.1%
4	XHIMS-TV	873	814	93.2%

Del oficio número 2.-203/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHCBC-TV	7,020	6,738	96.0%
2	XHCCB-TV	4,943	4,773	96.6%
3	XHCOC-TV	5,012	4,840	96.6%
4	XHSIS-TV	293	269	91.8%
5	XHJCC-TV	19,356	18,456	95.4%
6	XHSJC-TV	18,945	18,076	95.4%
7	XHSJT-TV	19,483	18,577	95.3%
8	XHHPT-TV	12,349	11,488	93.0%

9	XMHM-TV	18,025	16,776	93.1%
10	XHSAC-TV	2,529	2,398	94.8%
11	XHIGG-TV	65,999	60,712	92.0%
12	XHIGN-TV	64,667	59,456	91.9%
13	XHIR-TV	131,192	119,148	90.8%
14	XHTUX-TV	81,999	74,335	90.7%
15	XHIB-TV	196,146	186,742	95.2%
16	XHTGN-TV	46,264	43,018	93.0%
17	XHGJ-TV	28,395	25,980	91.5%
18	XHPVE-TV	28,517	26,108	91.6%
19	XHPVJ-TV	24,785	22,702	91.6%
20	XHPVT-TV	24,562	22,492	91.6%
21	XHACN-TV	20,707	19,288	93.1%
22	XHIMN-TV	1,815	1,723	94.9%
23	XHAQR-TV	49,935	47,699	95.5%
24	XHCCN-TV	49,605	47,396	95.5%
25	XHCCQ-TV	50,413	48,145	95.5%
26	XHCCU-TV	44,054	42,136	95.6%
27	XHQRO-TV	50,119	47,866	95.5%
28	XHBT-TV	82,589	76,917	93.1%
29	XHCUA-TV	78,317	72,775	92.9%
30	XHCUI-TV	76,551	71,116	92.9%
31	XHDO-TV	77,866	72,284	92.8%
32	XHQ-TV	98,497	92,343	93.8%
33	XHSIN-TV	78,373	72,790	92.9%
34	XHVSL-TV	67,386	63,080	93.6%
35	XHSGU-TV	13,057	12,863	98.5%
36	XHRSO-TV	845	825	97.6%
37	XHCOV-TV	142,904	130,991	91.7%
38	XHCV-TV	141,797	130,046	91.7%

Del oficio número 2.-207/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHTOK-TV ⁶	1,048	1,026	97.7%

Finalmente del oficio número 2.-209/2015 se desprende lo siguiente:

No.	DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
1	XHKD-TV	56,561	51,082	90.3%

Derivado de lo anterior, se desprende que la SCT ha informado al Instituto i) el número total de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida; ii) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que han sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y iii) el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

⁶ Se refiere al área de servicio del equipo complementario en Zacazonapan, Estado de México de la estación XHTOK-TV en Jocotitlán, Estado de México.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en las áreas de cobertura de las estaciones respectivas es el siguiente:

1. **XHCVO-TV** en Calvillo, Aguascalientes:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,083**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,046**.
 - c) Porcentaje de penetración: **99.3%**.
2. **XHTAZ-TV** en Tamazunchale, San Luis Potosí:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **6,805**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **6,278**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.3%**.
3. **XHRCS-TV** en San Luis Río Colorado, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **14,528**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13,978**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.2%**.
4. **XEX-TV**⁷ en Altzomoni, México:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,448,897**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,332,290**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.0%**.
5. **XHTM-TV**⁸ en Altzomoni, México:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,281,859**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,173,701**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.6%**.
6. **XHALM-TV** en Álamos, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,769**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,633**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.3%**.
7. **XHATZ-TV**⁹ en Altzomoni, México:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,668,520**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,551,027**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.0%**.
8. **XHTOL-TV**¹⁰ en Jocotitlán, México:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,733,227**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,604,009**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.5%**.

⁷ Se refiere al área de cobertura de la estación XEX-TV en Altzomoni, Estado de México, la cual incluye el área de servicio del equipo complementario en Taxco de Alarcón, Guerrero.

⁸ Se refiere al área de cobertura de la estación XHTM-TV en Altzomoni, Estado de México, la cual incluye el área de servicio de los equipos complementarios en Ixtapan de la Sal y Tonatico, Estado de México y Taxco de Alarcón, Guerrero.

⁹ Se refiere al área de cobertura de la estación XHATZ-TV en Altzomoni, Estado de México, la cual incluye el área de servicio del equipo complementario en Taxco de Alarcón, Guerrero.

¹⁰ Se refiere al área de cobertura de la estación XHTOL-TV en Jocotitlán, Estado de México, la cual incluye el área de servicio del equipo complementario en Zacazonapan, Estado de México.

9. **XHAGU-TV** en Aguascalientes, Aguascalientes:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **152,304**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **144,237**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.7%**.
10. **XHJCM-TV** en Aguascalientes, Aguascalientes:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **100,090**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **93,591**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.5%**.
11. **XHLGA-TV** en Aguascalientes, Aguascalientes:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,768**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **82,399**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.8%**.
12. **XHAG-TV** en Aguascalientes, Aguascalientes:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **112,107**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **105,386**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.0%**.
13. **XHMOS-TV** en Moctezuma, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **543**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **507**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.4%**.
14. **XHBD-TV**¹¹ en Zacatecas, Zacatecas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **205,089**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **192,558**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.9%**.
15. **XHCGA-TV** en Aguascalientes, Aguascalientes:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **120,831**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **119,066**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.54%**.
16. **XHACH-TV** en Arivechi, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **214**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **205**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.79%**.
17. **XHBVA-TV** en Baviácora, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **590**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **550**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.22%**.
18. **XHBVE-TV** en Bavispe, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **319**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **308**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.55%**.

¹¹ Se refiere al área de cobertura de la estación XHBD-TV de Zacatecas, Zacatecas, la cual incluye su equipo complementario en Aguascalientes, Aguascalientes.

19. **XHNCZ-TV** en Nacoziari, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **401**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **392**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.76%**.
20. **XHSPA-TV** en Sahuaripai, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **653**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **613**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.87%**.
21. **XHUES-TV** en Ures, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **953**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **928**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.38%**.
22. **XHFA-TV** en Nogales, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,261**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **10,859**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**.
23. **XHNOA-TV** en Nogales, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,884**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,594**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.7%**.
24. **XHNON-TV** en Nogales, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,675**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,389**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.7%**.
25. **XHNOS-TV** en Nogales, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,675**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,389**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.7%**.
26. **XHNSS-TV** en Nogales, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,660**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,311**.
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**.
27. **XHYES-TV** en Yécora, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **429**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **400**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.2%**.
28. **XHTWH-TV** en Tulancingo, Hidalgo:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **33,291**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **30,193**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.7%**.
29. **XHTAT-TV** en Tamazunchale, San Luis Potosí:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **18,923**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **17,753**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.8%**.

30. **XHTZL-TV** en Tamazunchale, San Luis Potosí:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **71,663**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **64,925**.
 - Porcentaje de penetración: **90.6%**.
31. **XHCDV-TV** en Ciudad Valles, San Luis Potosí:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **41,551**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **37,850**.
 - Porcentaje de penetración: **91.1%**.
32. **XHVST-TV** en Ciudad Valles, San Luis Potosí:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **45,273**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **41,105**.
 - Porcentaje de penetración: **90.8%**.
33. **XHBK-TV** en Ciudad Obregón, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **77,205**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **70,158**.
 - Porcentaje de penetración: **90.9%**.
34. **XHCDO-TV** en Ciudad Obregón, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **78,534**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **71,458**.
 - Porcentaje de penetración: **91.0%**.
35. **XHCSO-TV** en Ciudad Obregón, Sonora:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **79,429**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **72,292**.
 - Porcentaje de penetración: **91.0%**.
36. **XHBE-TV** en Los Coatzacoalcos, Veracruz:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **122,837**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **111,036**.
 - Porcentaje de penetración: **90.4%**.
37. **XHCTZ-TV** en Los Coatzacoalcos, Veracruz:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **122,630**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **110,833**.
 - Porcentaje de penetración: **90.4%**.
38. **XHGVC-TV** en Coatzacoalcos, Veracruz:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **101,090**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **91,310**.
 - Porcentaje de penetración: **90.3%**.
39. **XHBS-TV** en Los Mochis, Sinaloa:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **192,935**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **182,055**.
 - Porcentaje de penetración: **94.4%**.
40. **XHLMI-TV** en Los Mochis, Sinaloa:
- Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **79,876**.
 - Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **75,215**.
 - Porcentaje de penetración: **94.2%**.

41. **XHMIS-TV** en Los Mochis, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 92,497.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 87,634.
 - c) Porcentaje de penetración: 94.7%.
42. **XHMSI-TV** en Los Mochis, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 99,668.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 94,419.
 - c) Porcentaje de penetración: 94.7%.
43. **XHSIM-TV** en Los Mochis, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 93,502.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 88,590.
 - c) Porcentaje de penetración: 94.7%.
44. **XHDL-TV** en Mazatlán, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 40,781.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 37,855.
 - c) Porcentaje de penetración: 92.8%.
45. **XHLSI-TV** en Mazatlán, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 43,884.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 39,798.
 - c) Porcentaje de penetración: 90.7%.
46. **XHMAF-TV** en Mazatlán, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 39,867.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 38,247.
 - c) Porcentaje de penetración: 95.9%.
47. **XHMZ-TV** en Mazatlán, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 36,752.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 35,261.
 - c) Porcentaje de penetración: 95.9%.
48. **XHOW-TV** en Mazatlán, Sinaloa:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 34,178.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 32,867.
 - c) Porcentaje de penetración: 96.2%.
49. **XHI-TV** en Ciudad Obregón, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 127,887.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 119,356.
 - c) Porcentaje de penetración: 93.3%.
50. **XHGST-TV** en Guaymas, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 25,081.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 23,073.
 - c) Porcentaje de penetración: 92.0%.
51. **XHGUY-TV** en Guaymas, Sonora:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 17,763.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 16,017.
 - c) Porcentaje de penetración: 90.2%.

- 52. XHHN-TV** en Guaymas, Sonora:
Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **18,136**.
Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **16,348**.
Porcentaje de penetración: **90.1%**.
- 53. XHOPCA-TV** en Coatzacoalcos, Veracruz:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **103,496**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **94,999**.
c) Porcentaje de penetración: **91.8%**.
- 54. XHHDP-TV** en Hidalgo del Parral, Chihuahua:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,413**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **10,446**.
c) Porcentaje de penetración: **91.5%**.
- 55. XHHPC-TV** en Hidalgo del Parral, Chihuahua:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,817**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **10,770**.
c) Porcentaje de penetración: **91.1%**.
- 56. XHCOQ-TV** en Cozumel, Quintana Roo:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,550**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **11,103**.
c) Porcentaje de penetración: **96.1%**.
- 57. XHIMS-TV** en Ímuris, Sonora:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **873**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **814**.
c) Porcentaje de penetración: **93.2%**.
- 58. XHCBC-TV** en Ciudad Constitución, Baja California Sur:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,020**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **6,738**.
c) Porcentaje de penetración: **96.0%**.
- 59. XHCCB-TV** en Ciudad Constitución, Baja California Sur:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,943**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,773**.
c) Porcentaje de penetración: **96.6%**.
- 60. XHCOC-TV** en Ciudad Constitución, Baja California Sur:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,012**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,840**.
c) Porcentaje de penetración: **96.6%**.
- 61. XHSIS-TV** en San Isidro, Baja California Sur:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **293**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **269**.
c) Porcentaje de penetración: **91.8%**.
- 62. XHJCC-TV** en San José del Cabo, Baja California Sur:
a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **19,356**.
b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **18,456**.
c) Porcentaje de penetración: **95.4%**.

- 63. XHSJC-TV** en San José del Cabo, Baja California Sur:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **18,945**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **18,076**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.4%**.
- 64. XHSJT-TV** en San José del Cabo, Baja California Sur:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **19,483**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **18,577**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.3%**.
- 65. XHHPT-TV** en Hidalgo del Parral, Chihuahua:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **12,349**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **11,488**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.0%**.
- 66. XHMH-TV** en Hidalgo del Parral, Chihuahua:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **18,025**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **16,776**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**.
- 67. XHSAC-TV** en Santa Bárbara, Chihuahua:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,529**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,398**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.8%**.
- 68. XHIGG-TV** en Iguala, Guerrero:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **65,999**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **60,712**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.0%**.
- 69. XHIGN-TV** en Iguala, Guerrero:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **64,667**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **59,456**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.9%**.
- 70. XHIR-TV** en Iguala, Guerrero:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **131,192**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **119,148**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.8%**.
- 71. XHTUX-TV** en Iguala, Guerrero:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **81,999**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **74,335**.
 - c) Porcentaje de penetración: **90.7%**.
- 72. XHIB-TV** en Taxco de Alarcón, Guerrero:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **196,146**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **186,742**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.2%**.
- 73. XHTGN-TV** en Tulancingo, Hidalgo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **46,264**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **43,018**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.0%**.

- 74. XHGJ-TV** en Puerto Vallarta, Jalisco:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **28,395**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **25,980**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.5%**.
- 75. XHPVE-TV** en Puerto Vallarta, Jalisco:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **28,517**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **26,108**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.6%**.
- 76. XHPVJ-TV** en Puerto Vallarta, Jalisco:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,785**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,702**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.6%**.
- 77. XHPVT-TV** en Puerto Vallarta, Jalisco:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,562**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,492**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.6%**.
- 78. XHACN-TV** en Acaponeta y Tecuala, Nayarit:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **20,707**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **19,288**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**.
- 79. XHIMN-TV** en Islas Marías, Nayarit:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,815**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,723**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.9%**.
- 80. XHAQR-TV** en Cancún, Quintana Roo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **49,935**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **47,699**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**.
- 81. XHCCN-TV** en Cancún, Quintana Roo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **49,605**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **47,396**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**.
- 82. XHCCQ-TV** en Cancún, Quintana Roo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **50,413**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **48,145**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**.
- 83. XHCCU-TV** en Cancún, Quintana Roo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **44,054**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **42,136**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.6%**.

- 84. XHQRO-TV** en Cancún, Quintana Roo:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **50,119**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **47,866**.
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**.
- 85. XHBT-TV** en Culiacán, Sinaloa:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **82,589**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **76,917**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**.
- 86. XHCUA-TV** en Culiacán, Sinaloa:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **78,317**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **72,775**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.9%**.
- 87. XHCUI-TV** en Culiacán, Sinaloa:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **76,551**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **71,116**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.9%**.
- 88. XHDO-TV** en Culiacán, Sinaloa:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **77,866**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **72,284**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.8%**.
- 89. XHQ-TV** en Culiacán, Sinaloa:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **98,497**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **92,343**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.8%**.
- 90. XHSIN-TV** en Culiacán, Sinaloa:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **78,373**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **72,790**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.9%**.
- 91. XHVSL-TV** en Ciudad Valles, San Luis Potosí:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **67,386**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **63,080**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.6%**.
- 92. XHSGU-TV** en Guaymas, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **13,057**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **12,863**.
 - c) Porcentaje de penetración: **98.5%**.
- 93. XHRSO-TV** en Rosario, Sonora:
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **845**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **825**.
 - c) Porcentaje de penetración: **97.6%**.

94. XHCOV-TV en Coatzacoalcos, Veracruz:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **142,904**.
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **130,991**.
- c) Porcentaje de penetración: **91.7%**.

95. XHCV-TV en Coatzacoalcos, Veracruz:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **141,797**.
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **130,046**.
- c) Porcentaje de penetración: **91.7%**.

96. XHTOK-TV¹² en Zacazonapan, México:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,048**.
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,026**.
- c) Porcentaje de penetración: **97.9%**.

97. XHKD-TV en Ciudad Valles, San Luis Potosí:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 56,561.
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **51,082**.
- c) Porcentaje de penetración: **90.3%**.

En ese sentido, por lo que se refiere a las 96 áreas de cobertura y 1 área de servicio numeradas previamente, se encuentra acreditada la actualización del supuesto contenido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, consistente en que en las áreas de cobertura de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.

a) Acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la Política TDT.

El Instituto ha realizado y realizará las siguientes acciones de información y difusión en términos del artículo 16 de la Política TDT:

Difusión de una campaña nacional genérica sobre equipos receptores y sus ajustes, para recibir la TDT y una campaña con difusión a nivel local para informar sobre el cese de transmisiones analógicas en la que se precisa lugar, fecha y hora del fin de las transmisiones.

Desarrollo, actualización y difusión de materiales como preguntas frecuentes, infografías y cápsulas informativas animadas para orientar a la población sobre el uso de equipos receptores.

1. Campaña Nacional:

Periodo de Difusión: se difunde desde el 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautar la campaña en las estaciones que se radiodifunden en las áreas de cobertura de las señales que se apagarán en las localidades señaladas en el transitorio CUARTO de este Acuerdo.

Televisión: Difusión de un spot genérico de 30 segundos, en la que se comunica a la población los equipos y ajustes que debe realizar para poder sintonizar las señales de Televisión Digital Terrestre.

Radio: Difusión de un spot genérico de 30 segundos, en la que se comunica a la población los equipos y ajustes que debe realizar para poder sintonizar las señales de Televisión Digital Terrestre.

Internet y redes sociales: Medios propios (gaceta, youtube, facebook, twitter y el micro sitio de TDT).

¹² Se refiere al área de servicio del equipo complementario de la estación XHTOK-TV en Zacazonapan, Estado de México, proveniente Jocotitlán, Estado de México.

2. Campaña para difundirse en las localidades que se apagarán el 31 de diciembre:**Periodo de difusión:** diciembre

Se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautar la campaña en las estaciones que se radiodifunden en las áreas de cobertura de las señales que se apagarán en las localidades señaladas en el transitorio CUARTO de este Acuerdo.

Televisión: Difusión de un spot de 30 segundos.**Radio:** Difusión de un spot de 30 segundos.**Prensa:** En periódicos principales se difundirá el aviso de terminación de señales.**Medios alternativos:** Se fortalecerá la difusión de la campaña en medios como perifoneo, parabuses, espectaculares, autobuses, carteles, volantes, entre otros, de acuerdo con la disponibilidad en cada localidad.**Internet y redes sociales:** Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (gaceta, youtube, facebook, twitter y el micro sitio de TDT). Banners de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes.**Atención a prensa:** Conferencias de prensa y comunicados; así como entrevistas para prensa escrita y de medios electrónicos con cobertura nacional y local, en programas especializados, de entretenimiento, noticias e información general.**3. Atención directa a la ciudadanía** en el Centro de Contacto a través del 01800 880 2424 y por correo, a través de la Mesa de Atención Ciudadana del Instituto: atencion@ift.org.mx**4. Alianzas estratégicas.**

Por un lado, se da seguimiento a alianzas con tiendas departamentales y especializadas en electrónica, para proporcionarles información sobre los beneficios de la Televisión Digital Terrestre, las fechas clave del proceso, así como los equipos receptores necesarios, mediante acciones de capacitación y difusión, a fin de que puedan contribuir a que la población se encuentre preparada para la transición.

Así mismo, se realizarán contactos con organismos públicos de carácter federal y local, empresas e instituciones educativas, cuya capacidad institucional posibilite la distribución de material informativo y promocional a sus públicos internos y externos, sobre todo a aquellos que permitan un alcance masivo.

En virtud del contenido del presente considerando, se tiene por debidamente acreditado el supuesto de la LFTR en relación con la acreditación del cumplimiento de la misma para determinar la terminación de transmisiones analógicas correspondientes.

Consecuentemente, existen elementos objetivos suficientes para considerar actualizado el requisito establecido en el tercer párrafo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley para acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHCVO-TV, XHAGU-TV, XHJCM-TV, XHLGA-TV, XHAG-TV, XHCGA-TV y XHBD-TV (Complementario)** en las localidades de Calvillo y Aguascalientes en el estado de Aguascalientes; **XHTAZ-TV, XHTAT-TV, XHTZL-TV, XHCDV-TV, XHVST-TV, XHVSL-TV y XHKD-TV** en las localidades de Tamazunchale y Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí; **XHRCS-TV, XHALM-TV, XHMOS-TV, XHACH-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHNCZ-TV, XHSPA-TV, XHUES-TV, XHFA-TV, XHNOA-TV, XHNON-TV, XHNOS-TV, XHNSS-TV, XHYES-TV, XHBK-TV, XHCDO-TV, XHCOS-TV, XHI-TV, XHGST-TV, XHGUY-TV, XHHN-TV, XHIMS-TV, XHSGU-TV y XHRSO-TV** en las localidades de San Luis Río Colorado, Álamos, Moctezuma, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Nacozari, Sahuaripa, Ures, Nogales, Yécora, Cd. Obregón, Ímuris, Guaymas y Rosario en el estado de Sonora; **XHTWH-TV y XHTGN-TV** en la localidad de Tulancingo en el estado de Hidalgo; **XHCOQ-TV, XHAQR-TV, XHCCN-TV, XHCCQ-TV, XHCCU-TV y XHQRO-TV** en las localidades de Cozumel y Cancún en el estado de Quintana Roo; **XHBE-TV, XHCTZ-TV, XHGVC-TV, XHOPCA-TV, XHCOV-TV Y XHCV-TV** en la localidad de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; **XHBS-TV, XHLMV-TV, XHMIS-TV, XHMSI-TV, XHSIM-TV, XHDL-TV, XHLSI-TV, XHMAF-TV, XHMZ-TV, XHOW-TV, XHBT-TV, XHCUA-TV, XHCUI-TV, XHDO-TV, XHQ-TV Y XHSIN-TV** en las localidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán en el estado de Sinaloa; **XHHDP-TV, XHHPC-TV, XHHPT-TV, XHMH-TV y XHSAC-TV**; en las localidades de Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua; **XHCBC-TV, XHCCB-TV, XHCOC-TV, XHSIS-TV, XHJCC-TV, XHSJC-TV y XHSJT-TV** en las localidades de Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el estado de Baja California Sur; **XHIGG-TV, XHIGN-TV, XHIR-TV, XHTUX-TV, XHIB-TV, XEX-TV (complementario), XHATZ-TV**

(complementario) y XHTM-TV (complementarios) en las localidades de Iguala y Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero e Ixtapan de la Sal y Tonatico, Estado de México; **XHGJ-TV, XHPVE-TV, XHPVJ-TV y XHPVT-TV** en la localidad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; **XHACN-TV y XHIMN-TV** en la localidad de Acaponeta y Tecuala e Islas Marías en el estado de Nayarit y **XHTOK-TV (complementario) y XHTOL-TV (complementario)** en la localidad de Zacazonapan en el Estado de México.

Por lo anterior es viable que en términos de los artículos Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones; y 4, 6 de la Política para la Transición Digital Terrestre, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determine que es procedente la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHCVO-TV, XHAGU-TV, XHJCM-TV, XHLGA-TV, XHAG-TV, XHCGA-TV y XHBD-TV (Complementario)** en las localidades de Calvillo y Aguascalientes en el estado de Aguascalientes; **XHTAZ-TV, XHTAT-, XHTZL-TV, XHCDV-TV, XHVST-TV, XHVSL-TV y XHKD-TV** en las localidades de Tamazunchale y Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí; **XHRCS-TV, XHALM-TV, XHMOS-TV, XHACH-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHNCZ-TV, XHSPA-TV, XHUES-TV, XHFA-TV, XHNOA-TV, XHNON-TV, XHNOS-TV, XHNSS-TV, XHYES-TV, XHBK-TV, XHCDO-TV, XHCOS-TV, XHI-TV, XHGST-TV, XHGUY-TV, XHHN-TV, XHIMS-TV, XHSGU-TV y XHRSO-TV** en las localidades de San Luis Río Colorado, Álamos, Moctezuma, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Nacoziari, Sahuaripa, Ures, Nogales, Yécora, Cd. Obregón, Ímuris, Guaymas y Rosario en el estado de Sonora; **XHTWH-TV y XHTGN-TV** en la localidad de Tulancingo en el estado de Hidalgo; **XHCOQ-TV, XHAQR-TV, XHCCN-TV, XHCCQ-TV, XHCCU-TV y XHQRO-TV** en las localidades de Cozumel y Cancún en el estado de Quintana Roo; **XHBE-TV, XHCTZ-TV, XHGVC-TV, XHOPCA-TV, XHCOV-TV Y XHCV-TV** en la localidad de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; **XHBS-TV, XHLMITV, XHMIS-TV, XHMSI-TV, XHSIM-TV, XHDL-TV, XHLSI-TV, XHMAF-TV, XHMZ-TV, XHOW-TV, XHBT-TV, XHCUA-TV, XHCUI-TV, XHDO-TV, XHQ-TV Y XHSIN-TV** en las localidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán en el estado de Sinaloa; **XHHDP-TV, XHHPC-TV, XHHPT-TV, XHMH-TV y XHSAC-TV**; en las localidades de Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua; **XHCBC-TV, XHCCB-TV, XHCOC-TV, XHSIS-TV, XHJCC-TV, XHSJC-TV y XHSJT-TV** en las localidades de Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el estado de Baja California Sur; **XHIGG-TV, XHIGN-TV, XHIR-TV, XHTUX-TV, XHIB-TV, XEX-TV (complementario), XHATZ-TV (complementario) y XHTM-TV (complementarios)** en las localidades de Iguala y Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero e Ixtapan de la Sal y Tonatico, Estado de México; **XHGJ-TV, XHPVE-TV, XHPVJ-TV y XHPVT-TV** en la localidad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; **XHACN-TV y XHIMN-TV** en la localidad de Acaponeta y Tecuala e Islas Marías en el estado de Nayarit y **XHTOK-TV (complementario) y XHTOL-TV (complementario)** en la localidad de Zacazonapan en el Estado de México.

En ese sentido, el Instituto, así como los Permisarios: Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Sonora y Veracruz, Instituto Politécnico Nacional y Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y los Concesionarios: Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. De C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., TV Ocho de Culiacán, S.A de C.V., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Televisora de Cancún, S.A. de C.V., T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V., T.V. de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Televisora del Yaqui, S.A. de C.V., Jaime Juaristi Santos y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V. respectivamente, deben informar a la población sobre la fecha y hora determinada para la terminación de transmisiones analógicas de las citadas estaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Política TDT.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo Décimo Noveno Transitorio Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 18 de la Política para la Transición Digital Terrestre, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de las estaciones con distintivo de llamada **XHCVO-TV, XHAGU-TV, XHJCM-TV, XHLGA-TV, XHAG-TV, XHCGA-TV y XHBD-TV (Complementario)** en las localidades de Calvillo y Aguascalientes en el estado de Aguascalientes; **XHTAZ-TV, XHTAT-TV, XHTZL-TV, XHCDV-TV, XHVST-TV, XHVSL-TV y XHKD-TV** en las localidades de Tamazunchale y Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí; **XHRCS-TV, XHALM-TV, XHMOS-TV, XHACH-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHNCZ-TV, XHSPA-TV, XHUES-TV, XHFA-TV, XHNOA-TV, XHNON-TV, XHNOS-TV, XHNSS-TV, XHYES-TV, XHBK-TV, XHCDO-TV, XHCSO-TV, XHI-TV, XHGST-TV, XHGUY-TV, XHHN-TV, XHIMS-TV, XHSGU-TV y XHRSO-TV** en las localidades de San Luis Río Colorado, Álamos, Moctezuma, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Nacoziari, Sahuaripa, Ures, Nogales, Yécora, Cd. Obregón, Ímuris, Guaymas y Rosario en el estado de Sonora; **XHTWH-TV y XHTGN-TV** en la localidad de Tulancingo en el estado de Hidalgo; **XHCOQ-TV, XHAQR-TV, XHCCN-TV, XHCCQ-TV, XHCCU-TV y XHQRO-TV** en las localidades de Cozumel y Cancún en el estado de Quintana Roo; **XHBE-TV, XHCTZ-TV, XHGVC-TV, XHOPCA-TV, XHCOV-TV y XHCV-TV** en la localidad de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; **XHBS-TV, XHLMITV, XHMIS-TV, XHMSI-TV, XHSIM-TV, XHDL-TV, XHLSI-TV, XHMAF-TV, XHMZ-TV, XHOW-TV, XHBT-TV, XHCUA-TV, XHCUI-TV, XHDO-TV, XHQ-TV y XHSIN-TV** en las localidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán en el estado de Sinaloa; **XHHDP-TV, XHHPC-TV, XHHPT-TV, XHMH-TV y XHSAC-TV**; en las localidades de Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua; **XHCBC-TV, XHCCB-TV, XHCOC-TV, XHSIS-TV, XHJCC-TV, XHSJC-TV y XHSJT-TV** en las localidades de Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el estado de Baja California Sur; **XHIGG-TV, XHIGN-TV, XHIR-TV, XHTUX-TV, XHIB-TV, XEX-TV (complementario), XHATZ-TV (complementario) y XHTM-TV (complementarios)** en las localidades de Iguala y Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero e Ixtapan de la Sal y Tonalico, Estado de México; **XHGJ-TV, XHPVE-TV, XHPVJ-TV y XHPVT-TV** en la localidad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; **XHACN-TV y XHIMN-TV** en la localidad de Acaponeta y Tecuala e Islas Marías en el estado de Nayarit y **XHTOK-TV (complementario) y XHTOL-TV (complementario)** en la localidad de Zacazonapan en el Estado de México.

SEGUNDO.- Las estaciones de televisión radiodifundida con distintivo de llamada **XHCVO-TV, XHAGU-TV, XHJCM-TV, XHLGA-TV, XHAG-TV, XHCGA-TV y XHBD-TV (Complementario)** en las localidades de Calvillo y Aguascalientes en el estado de Aguascalientes; **XHTAZ-TV, XHTAT-TV, XHTZL-TV, XHCDV-TV, XHVST-TV, XHVSL-TV y XHKD-TV** en las localidades de Tamazunchale y Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí; **XHRCS-TV, XHALM-TV, XHMOS-TV, XHACH-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHNCZ-TV, XHSPA-TV, XHUES-TV, XHFA-TV, XHNOA-TV, XHNON-TV, XHNOS-TV, XHNSS-TV, XHYES-TV, XHBK-TV, XHCDO-TV, XHCSO-TV, XHI-TV, XHGST-TV, XHGUY-TV, XHHN-TV, XHIMS-TV, XHSGU-TV y XHRSO-TV** en las localidades de San Luis Río Colorado, Álamos, Moctezuma, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Nacoziari, Sahuaripa, Ures, Nogales, Yécora, Cd. Obregón, Ímuris, Guaymas y Rosario en el estado de Sonora; **XHTWH-TV y XHTGN-TV** en la localidad de Tulancingo en el estado de Hidalgo; **XHCOQ-TV, XHAQR-TV, XHCCN-TV, XHCCQ-TV, XHCCU-TV y XHQRO-TV** en las localidades de Cozumel y Cancún en el estado de Quintana Roo; **XHBE-TV, XHCTZ-TV, XHGVC-TV, XHOPCA-TV, XHCOV-TV y XHCV-TV** en la localidad de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; **XHBS-TV, XHLMITV, XHMIS-TV, XHMSI-TV, XHSIM-TV, XHDL-TV, XHLSI-TV, XHMAF-TV, XHMZ-TV, XHOW-TV, XHBT-TV, XHCUA-TV, XHCUI-TV, XHDO-TV, XHQ-TV y XHSIN-TV** en las localidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán en el estado de Sinaloa; **XHHDP-TV, XHHPC-TV, XHHPT-TV, XHMH-TV y XHSAC-TV**; en las localidades de Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua; **XHCBC-TV, XHCCB-TV, XHCOC-TV, XHSIS-TV, XHJCC-TV, XHSJC-TV y XHSJT-TV** en las localidades de Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el estado de Baja California Sur; **XHIGG-TV, XHIGN-TV, XHIR-TV, XHTUX-TV, XHIB-TV, XEX-TV (complementario), XHATZ-TV (complementario) y XHTM-TV (complementarios)** en las localidades de Iguala y Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero e Ixtapan de la Sal y Tonalico, Estado de México; **XHGJ-TV, XHPVE-TV, XHPVJ-TV y XHPVT-TV** en la localidad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; **XHACN-TV y XHIMN-TV** en la localidad de Acaponeta y Tecuala e Islas Marías en el estado de Nayarit y **XHTOK-TV (complementario) y XHTOL-TV (complementario)** en la localidad de Zacazonapan en el Estado de México, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas **el día 31 de diciembre de 2015, a las 00:00 horas (hora local).**

TERCERO.- Los Permisarios: Los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Sonora y Veracruz, el Instituto Politécnico Nacional y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y los Concesionarios: Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., TV Ocho de Culiacán, S.A. de C.V., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Televisora de Cancún, S.A. de C.V., T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V., T.V. de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de

C.V., Televisora del Yaqui, S.A. de C.V., Jaime Juaristi Santos y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V. respectivamente, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Política TDT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto notifique el presente Acuerdo a Los Permisarios: Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Sonora y Veracruz, Instituto Politécnico Nacional y Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y a los Concesionarios: Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., TV Ocho de Culiacán, S.A. de C.V., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Televisora de Cancún, S.A. de C.V., T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V., T.V. de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Televisora del Yaqui, S.A. de C.V., Jaime Juaristi Santos y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHCVO-TV, XHAGU-TV, XHJCM-TV, XHLGA-TV, XHAG-TV, XHCGA-TV y XHBD-TV (Complementario)** en las localidades de Calvillo y Aguascalientes en el estado de Aguascalientes; **XHTAZ-TV, XHTAT-TV, XHTZL-TV, XHCDV-TV, XHVST-TV, XHVSL-TV y XHKD-TV** en las localidades de Tamazunchale y Cd. Valles en el estado de San Luis Potosí; **XHRCS-TV, XHALM-TV, XHMOS-TV, XHACH-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHNCZ-TV, XHSPA-TV, XHUES-TV, XHFA-TV, XHNOA-TV, XHNON-TV, XHNOS-TV, XHNSS-TV, XHYES-TV, XHBK-TV, XHCDO-TV, XHCSO-TV, XHI-TV, XHGST-TV, XHGUY-TV, XHHN-TV, XHIMS-TV, XHSGU-TV y XHRSO-TV** en las localidades de San Luis Río Colorado, Álamos, Moctezuma, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Nacoziari, Sahuaripa, Ures, Nogales, Yécora, Cd. Obregón, Ímuris, Guaymas y Rosario en el estado de Sonora; **XHTWH-TV y XHTGN-TV** en la localidad de Tulancingo en el estado de Hidalgo; **XHCOQ-TV, XHAQR-TV, XHCCN-TV, XHCCQ-TV, XHCCU-TV y XHQRO-TV** en las localidades de Cozumel y Cancún en el estado de Quintana Roo; **XHBE-TV, XHCTZ-TV, XHGVC-TV, XHOPCA-TV, XHCOV-TV y XHCV-TV** en la localidad de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; **XHBS-TV, XHLM-TV, XHMIS-TV, XHMSI-TV, XHSIM-TV, XHDL-TV, XHLSI-TV, XHMAF-TV, XHMZ-TV, XHOW-TV, XHBT-TV, XHCUA-TV, XHCUI-TV, XHDO-TV, XHQ-TV y XHSIN-TV** en las localidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán en el estado de Sinaloa; **XHHDP-TV, XHHPC-TV, XHHPT-TV, XHMH-TV y XHSAC-TV;** en las localidades de Hidalgo del Parral y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua; **XHCBC-TV, XHCCB-TV, XHCOC-TV, XHSIS-TV, XHJCC-TV, XHSJC-TV y XHSJT-TV** en las localidades de Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo en el estado de Baja California Sur; **XHIGG-TV, XHIGN-TV, XHIR-TV, XHTUX-TV, XHIB-TV, XEX-TV (complementario), XHATZ-TV (complementario) y XHTM-TV (complementarios)** en las localidades de Iguala y Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero e Ixtapan de la Sal y Tonalico, Estado de México; **XHGJ-TV, XHPVE-TV, XHPVJ-TV y XHPVT-TV** en la localidad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; **XHACN-TV y XHIMN-TV** en la localidad de Acaponeta y Tecuala e Islas Marías en el estado de Nayarit y **XHTOK-TV (complementario) y XHTOL-TV (complementario)** en la localidad de Zacazonapan en el Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Política TDT.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su LI Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/141215/185.